

uyo rendimiento sea inferior en 1.000 letras a los mínimos anteriormente señalados, unos y otros a base de original claramente escrito y redactado.

b) *Perforador justificador*.—Es el Oficial que con los conocimientos básicos de la composición de imprenta y sabiendo ser a la perfección la cinta perforada, realiza su trabajo en máquinas perforadoras de cinta, justificando las líneas de acuerdo con las exigencias del trabajo.

c) *Perforador de cinta sin justificar*.—Es el Oficial que sin conocimiento de tipografía y sin necesidad ni precisión de leer a cinta perforada, y sabiendo la manipulación de este tipo de máquinas (perforadoras sin justificar) realiza el trabajo mecanográfico de perforación de cinta, de acuerdo con las exigencias de la tarea, pero sin justificar las líneas.

d) *Mecánicos de máquinas de componer*.—Es el ajustador que, con conocimiento general de la maquinaria y especialidad de las máquinas de componer o de fundición de tipos sueltos, realiza toda clase de reparaciones, montaje y atiende al entretenimiento de las mismas.

Oficial primero.—Realiza su trabajo asumiendo la responsabilidad de las reparaciones efectuadas en las máquinas.

Oficial segundo.—Ayuda al Oficial primero o realiza por sí composuras o montajes de tipo sencillo, bajo la dirección y responsabilidad de aquél.

Oficial tercero.—Después del aprendizaje adecuado, auxilia y se perfecciona en el oficio, bajo la dirección de los Oficiales primero y segundo.

e) *Fundidores de máquinas de componer*.—Son los Cajistas que atienden a las máquinas que funden tipos sueltos, así como también todo el material tipográfico en general, en composición seguida o en fundición repetida.

Oficial primero.—Es el que ejecuta las labores de su oficio con plena responsabilidad de su trabajo y la máxima perfección.

Oficial segundo.—Es el que ayuda al Oficial primero y cumple los cometidos señalados a su oficio, bajo la responsabilidad y la dirección de aquél.

Oficial tercero.—Pertenece a esta categoría el que perfecciona su oficio bajo la dirección de las dos categorías superiores, ayudándose en los cometidos elementales del mismo.

f) *Cajistas*.—Son los que, poseyendo conocimientos gramaticales suficientes, componen y ajustan, mediante material adecuado, moldes y planas destinados a la impresión.

Oficial primero.—Figura en esta categoría el ajustador, que es el que con conocimientos completos de toda clase de trabajos propios de Prensa y en su especialidad, efectúa los ajustes de planas, casados, etc., con plena responsabilidad en su trabajo; y también el remendista, que es el Oficial tipográfico que está dedicado a la confección y ajuste de planas de anuncios y cuadros estadísticos.

Oficial segundo.—Se encuadran en esta categoría el Ayudante de ajustador, que es el que, con conocimientos menos completos que los exigidos al Ajustador, ayuda al mismo en sus ajustes y casados, así como el que realiza la confección de anuncios sueltos, y apartados de la publicidad; el Cabecero, que es el tipógrafo dedicado a la confección de las cabezas de los periódicos, así como a la colocación de las mismas en los paquetes de composición, teniendo también a su cargo la distribución de las formas y asimismo los lineros.

Oficial tercero.—Componen bajo la vigilancia de los Oficiales primero y segundo, les ayudan en sus labores en las distintas especialidades que integran este oficio, sacan las pruebas necesarias para corrección, redacción, etc., estando a su cargo la preparación del papel para aquellas finalidades y el traslado de las pruebas a cada departamento.

g) *Correctores tipográficos*.—Son los encargados de corregir ortográfica y tipográficamente las pruebas de imprenta. Para ocupar la plaza de Corrector será mérito preferente haber ejercido la profesión de Oficial cajista o Atendedor y tener los necesarios conocimientos gramaticales.

h) *Atendedores*.—Son los operarios que atienden con el original a la vista la lectura que realizan los Correctores. Este cargo lo ocuparán con preferencia los Oficiales cajistas que no puedan cumplir su cometido en su Sección por tener la condición de capacidad disminuida.

(Continuad.)

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de marzo de 1971 por la que se dispone el cese de los Sargentos Primeros de Ingenieros que se mencionan en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Por haber sido promovidos al empleo de Brigada y reintegrarse al Ministerio del Ejército los Sargentos Primeros de Ingenieros don Agripín Montilla Mesa, don José García Miguélez y don Juan Ollid Nieto, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer cesen en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara, por el orden que se relacionan, en los días 9 de julio, 9 de mayo y 3 de julio, del año en curso, fechas en las que terminan las licencias reglamentarias que les han sido concedidas.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1971.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de marzo de 1971 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don José Antonio González y Fernández Escalada, Juez comarcal.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don José Antonio González y Fernández Escalada, en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Jueces Comarcales, en solicitud de reintegro en el mismo,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del Consejo Judicial y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 37.2 del Reglamento Orgánico de Jueces Municipales y Comarcales de 19 de junio de 1969, ha acordado conceder a dicho funcionario el reintegro que solicita, en las condiciones que en dicho artículo se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1971.

ORJOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.